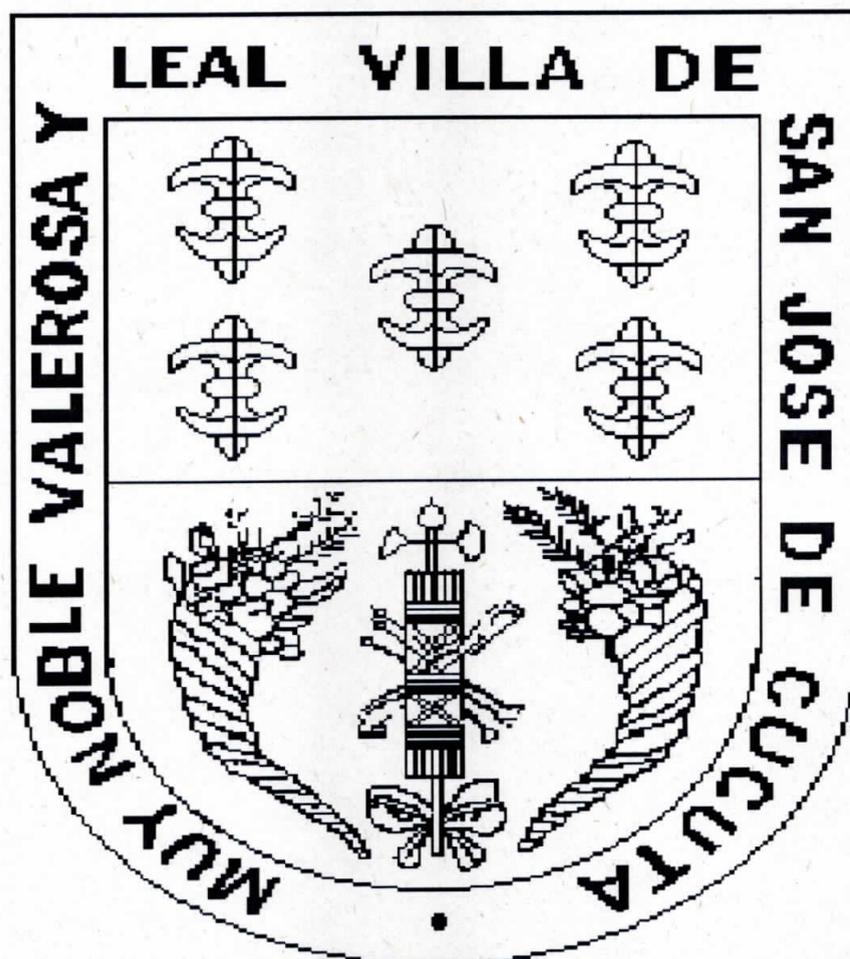


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 107

CÚCUTA, DICIEMBRE 23 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0374 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2022”.

DECRETO N°375 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA LA SOLIDARIDAD, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL Y SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA CARTILLA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DECRETO N°376 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN MIGRATORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N°379 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL DE HORARIO PARA LA ZONA RURAL DE CÚCUTA EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE INVOLUCREN EL EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES DURANTE LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 01 DE ENERO DE 2023”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-107 DICIEMBRE 23 DE 2022.



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

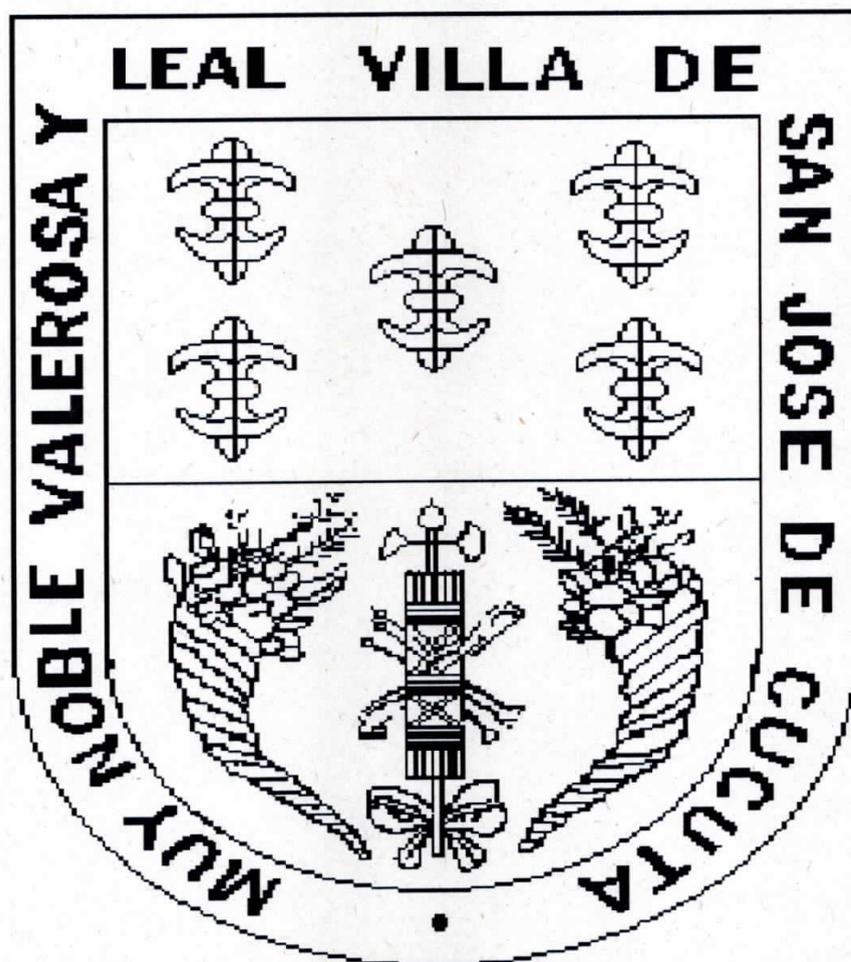
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 107

CÚCUTA, DICIEMBRE 23 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0374 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2022”.

DECRETO N°375 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA LA SOLIDARIDAD, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL Y SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA CARTILLA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DECRETO N°376 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN MIGRATORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N°379 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL DE HORARIO PARA LA ZONA RURAL DE CÚCUTA EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE INVOLUCREN EL EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIAGANTES DURANTE LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 01 DE ENERO DE 2023”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-107 DICIEMBRE 23 DE 2022.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaría Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0374

FECHA

21 DIC 2022

PÁGINA

1 de 3

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", y

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 026 del 014 de diciembre de 2022 "PROYECTO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022."

En consecuencia, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2022.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2022, en la parte de los ingresos, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE - INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	NOMBRE FUENTE	FUENTE DE RECURSO	VALOR
1	Ingresos			\$ 61.830.408,00
1.2	Recursos de capital			\$ 61.830.408,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados			\$ 61.830.408,00
1.2.13.01	Reintegros			\$ 61.830.408,00
1.2.13.01.01	Recobro de Incapacidades laborales de personal de planta SGP	1.3.1.1.11	Recobro de Incapacidades laborales de personal de planta SGP	\$ 61.830.408,00

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2022, en la parte de los gastos, según el siguiente detalle:



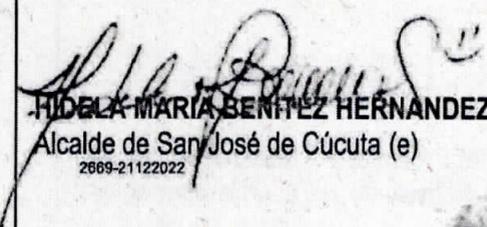
SEGUNDA PARTE – GASTOS

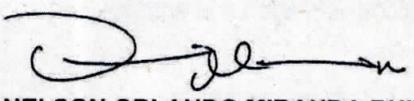
2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$ 61.830.408,00
Fuente:	1.3.1.1.11	Recobro de Incapacidades laborales de personal de planta SGP	\$ 61.830.408,00
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 61.830.408,00
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	\$ 61.830.408,00
Proyecto:	2021540010150	Aportes al pago de nómina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los colegios oficiales del municipio de Cúcuta	\$ 61.830.408,00

ARTÍCULO 3º Remitir las copias de rigor. **21 DIC 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,


HILDA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ
Alcalde de San José de Cúcuta (e)
2669-21122022


NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ
Secretario de Hacienda Municipal

Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda, Subsecretario Financiero
Valido: Mauricio Angarita, contratista
Consolido: Lennis Basto Sánchez, Profesional Universitario
Adoptado: Acuerdo 026 de 2022



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0374

FECHA

21 DIC 2022

PÁGINA

3 de 3

Anexo complementario créditos objetos de gastos de Inversión

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$ 61.830.408,00
Fuente:	1.3.1.1.11	Recobro de Incapacidades laborales de personal de planta SGP	\$ 61.830.408,00
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 61.830.408,00
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	\$ 61.830.408,00
Proyecto:	2021540010150	Aportes al pago de nomina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los colegios oficiales del municipio de Cúcuta	\$ 61.830.408,00
Producto 1:	2201071	Servicio educativo	\$ 61.830.408,00
CCPET 1:	2.1.2.3.1.01.01.001.01.22	Sueldo Básico	\$ 61.830.408,00
CPC DANE 1:	NA	NA	\$ 61.830.408,00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0375	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	1 de 4

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA LA SOLIDARIDAD, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL Y SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA CARTILLA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el Decreto 2811 de 1974, Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020, Sentencias C- 666 de 2010, C- 283 de 2014, C- 045 de 2019, Acuerdo Municipal No. 013 de 2021, demás normas jurídicas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de la ciudadanía "a gozar de un ambiente sano", estipulando como obligación del Estado, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, de esta manera, la Carta Política es considerada un referente constitucional en materia ambiental, considerando que sus disposiciones aseguran la protección de los derechos ecológicos y los derechos de los animales.

Que, el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 establece que "el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social, en donde la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que, el artículo 6 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" señala que "las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública", atendiendo a que su alcance implica "(...) favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente".

Que, el artículo 8 *ibídem*, dispone como principio fundamental de la convivencia "La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico".

Que, la Declaración Universal de los Derechos del Animal adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3ª Reunión sobre los derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de setiembre de 1977, en su preámbulo destaca que "todo animal posee derechos" y que la "educación implica enseñar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales".

Que, bajo el mismo tenor, el artículo 2 *ibídem* señala que "todo animal tiene derecho a ser



respetado" y, asimismo, que "todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre".

Que, la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, firmada en julio del año 2012, concluye que los animales no humanos también tienen conciencia, luego de reexaminar los sustratos neurobiológicos de la experiencia consciente y otros comportamientos relacionados en seres humanos y animales no humanos.

Que, la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", en su artículo primero señala que "[a] partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Que, el artículo 1° de la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otra disposición" estipula que "los animales como seres sintientes no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos (...)"

Que, el artículo 3 decreta los siguientes principios de, "a) Protección al animal (...) b) Bienestar animal (...) c) Solidaridad social (...)", los cuales avocan la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales.

Que, a través de la sentencia C-045 de 2019, la Corte Constitucional señala lo siguiente:

"Se ha deducido del interés superior de protección del ambiente y la fauna, "un deber de resguardo de los animales contra el padecimiento, el maltrato y la crueldad. De la relación entre la naturaleza y los seres humanos se puede inferir el estatus moral de la vida animal y dotar de la capacidad de sufrimientos a los mismos, por ello se entiende que son seres sintientes que conllevan a una serie de obligaciones para los seres humanos, de cuidado y protección"

Que, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante Acuerdo No. 013 del 01 de septiembre del 2021, institucionalizó el día 28 de septiembre de cada año, como el día de la solidaridad y protección animal, autorizándose en ese sentido, al Alcalde Municipal de Cúcuta, para la creación de la Cartilla de Bienestar y Protección Animal.

Que, con el objetivo de promover la protección de los derechos de los animales, se considera una estrategia viable y pedagógica, la concienciación de toda la comunidad, a través de una cartilla, mediante la cual se instruya y se promuevan los cuidados,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0375	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	3 de 4

compromisos y los efectos y/o consecuencias que se derivan de la protección y bienestar de los animales.

Que, igualmente, en el entendido de lo anterior, y con el ánimo de crear acciones encaminadas hacia el respeto, empatía y solidaridad y que generen gran impacto a favor de los seres sintientes y activistas del municipio, la Administración Municipal de San José de Cúcuta conmemorará durante una semana esta celebración, la cual comprenderá del 28 de septiembre al 4 de octubre de cada año, para lo cual, se programarán actividades pedagógicas, académicas y lúdicas, con el apoyo de entidades regionales, sector académico, social, privado y Junta Defensora de Animales, entre otras entidades, tendientes a promover e impulsar el buen trato y la tenencia responsable hacia los animales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. INSTITUCIONALÍCESE el día 28 de septiembre de cada año como el día de la solidaridad, la protección y el bienestar animal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el objetivo de incentivar y promover acciones y actividades que resalten valores como el respeto, la empatía y la solidaridad hacia los seres sintientes y activistas en el Municipio de San José de Cúcuta, la administración municipal conmemorará esta celebración durante una semana, la cual estará comprendida entre el 28 de septiembre al 04 de octubre de cada año, bajo el liderazgo y coordinación de la Secretaría de Gobierno Municipal, en apoyo de las demás Secretarías de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal de San José de Cúcuta trabajará con el apoyo de cada dependencia y/o Secretaría para que durante dicha semana se programen, gestionen y ejecuten actividades a favor de la solidaridad, la protección y el bienestar animal y, a su vez, se realizará un trabajo articulado con las entidades del orden departamental y municipal para llevar a cabo la Caminata de la "Zoolidaridad", la cual se realizará el primer domingo del mes de octubre de cada año.

PARÁGRAFO TERCERO: La Administración Municipal de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Gobierno, trabajará de manera mancomunada con las diferentes instancias para exaltar y reconocer la labor de protectores y defensores de animales del Municipio.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

75

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. CARTILLA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.
ORDÉNESE la creación de la Cartilla de Bienestar y Protección Animal, la cual se fomentará en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Municipio, donde se promueva el bienestar, la protección, el respeto y el cuidado hacia los animales.

La creación y validación de dicha actividad estará a cargo de la Secretaría de Educación en conjunto con la Secretaría de Gobierno Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San José de Cúcuta,

22 DIC 2022

JAIRO TÓMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Proyectó: Alexandra Barajas – Asesora Jurídica Externa Secretaría de Gobierno *AB*
Aprobó: Francisco Ovalles – Jefe de la Oficina Jurídica *FO*

Revisó: Hidela María Benítez Hernández – Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Revisó: Luis Eduardo Royero López - Secretario de Educación Municipal *LE*

Handwritten mark

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0376	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	1 de 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN MIGRATORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas en los artículos 1,2,93 y 315 Numeral 1 y 3 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, el Art 93 de la carta política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno; Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que, el Estado Colombiano en su Carta Política en los artículos 9, 24, 96, 97, 100, 189, 227, 289, 337 consagra los principios de las relaciones exteriores del Estado, el derecho de todo colombiano a entrar y salir del territorio nacional, los requisitos para acceder a la nacionalidad, además de los principios de actuación del Presidente de la República para nombrar y recibir a los agentes diplomáticos y consulares, celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que deben ser sometidos a la aprobación del Congreso. Igualmente, contempla los derechos y garantías de los extranjeros, por lo que establece que el Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América latina y del Caribe mediante la celebración de tratados y un tratamiento especial en zonas de frontera.

Que, advirtiendo lo contemplado en el artículo 93 constitucional, Colombia ratificó convenios y tratados en materia de protección de Derechos Humanos, así: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (1990), la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44, la Resolución de Derechos Humanos de los Migrantes (1999), la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Culturales de 1966 y la Convención de Derechos de la Niñez de 1989, entre otros.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 13 prevé que “(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se comentan (...)”.

Que, en observancia de los principios del derecho internacional y lo establecido en la Constitución Política, el Estado ha venido avanzando en estrategias para abordar el éxodo migratorio proveniente de Venezuela con un

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0176	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	2 de 7
<p>amplio marco legal para garantizar la promoción, prevención y atención a la población migrante, refugiada y retornada, a través de las siguientes leyes, decretos y resoluciones, entre otras: Ley 1565 de 2012; Ley 2136 de 2017; Decreto 4062 de 2011; Decreto 2840 de 2013; Decreto 1067 de 2015; Decreto 866 de 2017; Decreto 1288 de 2018; Decreto Nacional 542 de 2018; la Resolución 5797 de 2017; la Resolución 1272 de 2017; Resolución 1238 de 2018; Resolución 740 de 2018; Resolución 2033 de 2018; Resolución 3317 de 2018; Resolución 10677 de 2018; Resolución 1465 de 2019; Resolución 2540 de 2019 y el CONPES 4100 de 2022 "Estrategia Para La Integración De La Población Migrante Venezolana Como Factor De Desarrollo Para El País".</p> <p>Que, mediante La ley 74 de 1968 se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966" dentro de su artículo 2 se expone que los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Que, La ley 1465 de 2011 crea el Sistema Nacional de Migraciones, este con el fin de <i>"acompañar de manera consultiva al Gobierno nacional, en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con los colombianos retornados, colombianos en el exterior y extranjeros en Colombia en el desarrollo de la Política Integral Migratoria (PIM)."</i></p> <p>Que, mediante el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021 se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo el Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos, RUMV, y del Permiso Por Protección Temporal (PPT), a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.</p> <p>Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, los migrantes venezolanos que manifiesten su intención de permanecer en Colombia y cumplan los requisitos previstos en el citado Decreto, deberán registrarse en el Registro Único de Migrantes Venezolanos, RUMV, para posteriormente solicitar la expedición del PPT.</p> <p>Que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 216 de 2021, el PPT, <i>"es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales. (...)"</i></p> <p>Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-314 de 2016 estableció que los extranjeros <i>"(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencias con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud"</i>.</p> <p>Que, el Observatorio del Proyecto Migración Venezuela, en alianza con ESRI Colombia, refleja con corte a junio de 2021 que en el municipio de San José de Cúcuta hay aproximadamente 128.631 migrantes, lo cual</p>				



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0378

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

3 de 7

corresponde al 17 % de la población de la ciudad y al 59.8% de todas las personas migrantes ubicadas dentro del departamento de Norte de Santander. Lo anterior hace que San José de Cúcuta sea el tercer municipio a nivel nacional con mayor número de población venezolana dentro de su territorio.

Que, en los últimos años, el éxodo migratorio proveniente de Venezuela ha impactado al municipio de San José de Cúcuta, por lo cual se requiere una articulación especial entre diferentes dependencias del distrito y actores no gubernamentales con el fin ampliar la capacidad de coordinación, cooperación y generación de acciones que beneficien la calidad de vida de la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – CREACIÓN: Créese la Mesa de Coordinación Migratoria del municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO: El objeto de la Mesa de Coordinación Migratoria de San José de Cúcuta es la coordinación, la articulación y el fortalecimiento de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden municipal, buscando la protección, atención, e integración socioeconómica y cultural de la población refugiada, migrante, retornada y de las comunidades de acogida.

ARTÍCULO TERCERO – NATURALEZA JURÍDICA: La Mesa de Coordinación Migratoria es de carácter consultivo, orientador y articulador en los temas de generación de oportunidades para la integración y estabilización de la población migrante, refugiada y retornada con alta vulnerabilidad.

ARTÍCULO CUARTO – CONFORMACIÓN: La Mesa de Coordinación Migratoria estará conformada por los siguientes integrantes:

Serán miembros permanentes:

1. Alcalde(esa) de San José de Cúcuta o su delegado.
2. Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
3. Secretario(a) Privada o su delegado.
4. Secretario(a) de Infraestructura o su delegado.
5. Secretario(a) de Gobierno o su delegado.
6. Secretario(a) de Educación o su delegado.
7. Secretario(a) de Equidad de Género.
8. Director(a) del Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.
9. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
10. Secretario(a) de Vivienda o su delegado.
11. Secretario(a) de Cultura y Turismo o su delegado.
12. Secretario(a) de Salud o su delegado.
13. Secretario(a) del Banco del Progreso o su delegado.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0376

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

4 de 7

14. Secretario(a) de Seguridad Ciudadana o su delegado.
15. Secretario(a) de Prensa y Comunicaciones o su delegado.
16. Secretario(a) de Postconflicto y Cultura de Paz o su delegado.
17. Jefe de Oficina de Caracterización Socioeconómica o su delegado.
18. Jefe de Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones o su delegado.

Serán invitados permanentes las siguientes entidades y organizaciones:

1. Secretario(a) de Gestión de Riesgo y de Desastres o su delegado.
2. Secretario(a) de Tránsito y Transporte o su delegado.
3. Secretario(a) de Hacienda o su delegado.
4. Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander.
5. Personería Municipal de San José de Cúcuta.
6. Procuraduría Provincial.
7. Gobernación de Norte de Santander.
8. Unidad Administrativa de Migración Colombia.
9. Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
11. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
12. Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF).
13. Organizaciones de la Cooperación Internacional.
14. Universidades y miembros de la academia.
15. Organizaciones de la Sociedad Civil representantes de población migrante, refugiada y/o retornada.

PARÁGRAFO PRIMERO – PRESIDENCIA: La Mesa de Coordinación Migratoria será presidida por el(la) Alcalde (esa) del municipio de San José de Cúcuta o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO – SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Migratoria será ejercida por el(la) Secretario(a) de Desarrollo Social o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO – OTROS INVITADOS: La Mesa de Coordinación Migratoria podrá invitar a cualquier otra entidad u organización nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos, en función de la garantía de los derechos de la población migrante, refugiada y/o retornada.

PARÁGRAFO CUARTO – DELIBERACIÓN: Los miembros permanentes podrán participar con voz y voto en las deliberaciones de las sesiones de la Mesa de Coordinación Migratoria, en tanto que los invitados podrán participar con voz, pero sin voto en las deliberaciones de la misma.

ARTÍCULO QUINTO – FUNCIONES DE LA MESA: La Mesa de Coordinación Migratoria tiene las siguientes funciones:



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0376

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

5 de 7

1. Proponer la política migratoria local y coordinar la atención e integración socioeconómica y cultural de la población refugiada, migrante y retornada, así como de las comunidades de acogida.
2. Alinear la política migratoria local con los diferentes instrumentos de planeación estratégica del país que aborden los asuntos migratorios.
3. Formular, orientar, articular y desarrollar políticas, programas, estrategias y presupuestos, expresados en un plan de acción, en coordinación con los invitados permanentes a la mesa, dirigidas a la definición e implementación de la estrategia de atención, estabilización e integración socioeconómica.
4. Promover mecanismos para la recolección de información o alimentación de procesos de caracterización de población migrante, refugiada y retornada.
5. Impulsar espacios de orientación y atención a la población migrante, en los que a través de ventanillas, centros de integración u otros instrumentos de información y atención, se dispongan los servicios de los diferentes sectores, en colaboración con la cooperación internacional que hace presencia en el territorio.
6. Diseñar medidas para que los impactos diferenciales por razón de género, edad, discapacidad y pertinencia étnica, entre otros, sean abordados adecuadamente en la atención de la población migrante.
7. Promover los mecanismos de cooperación entre entidades territoriales, nacionales e internacionales, en materias relacionadas con la atención e integración de la población refugiada, migrante y retornada.
8. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación y resultados de la estrategia de asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada.

PARÁGRAFO PRIMERO – REGLAMENTO INTERNO: La Mesa de Coordinación Migratoria adoptará un reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes siguiente a la expedición de este decreto. Este reglamento deberá establecer, como mínimo, los mecanismos para tomar decisiones, resolver conflictos y modificarse, así como para establecer las delegaciones por parte de los miembros permanentes, aprobar las actas, y los tiempos de convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO – PLAN DE ACCIÓN: El plan de acción será presentado y aprobado durante el primer trimestre de cada año y comprenderá una caracterización básica de la población refugiada, migrante, retornada y de la oferta local, así como las líneas de acción, las actividades, los responsables de su cumplimiento, metas e indicadores de desempeño.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: La Presidencia de la Mesa de Coordinación Migratoria tiene las siguientes funciones:

1. Promover las citaciones de la Mesa, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. Liderar la construcción de la agenda que llevará la Mesa.
3. Presidir, instalar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa.
4. Liderar el proceso de construcción del plan de acción de la Mesa.
5. Representar a la Mesa ante instancias departamentales, nacionales o de cualquier otro tipo.
6. Servir como el canal de comunicación de las decisiones, acciones, planes, programas y proyectos que se realicen en el marco de la Mesa.
7. Delegar en los otros miembros de la Mesa algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
8. Otras funciones que se acuerden y se establezcan en el reglamento interno.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0376

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

6 de 7

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Migratoria tiene las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Coordinación Migratoria.
2. Coordinar la articulación con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la Mesa.
3. Llevar el registro de actas de las sesiones, de los listados de asistencia y del archivo de la Mesa.
4. Consolidar la oferta institucional enfocada en la población migrante, refugiada y retornada en el municipio.
5. Realizar periódicamente el seguimiento y evaluación de las actividades de los miembros e invitados con actividades contenidas en el plan de acción.
6. Solicitar y consolidar la información relacionada con las acciones, proyectos y planes que desarrollen los miembros de la mesa.
7. Realizar los informes de gestión según la periodicidad que se determine en el reglamento interno.
8. Otras funciones que se acuerden y se establezcan en el reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO – COMITÉS TEMÁTICOS. La Mesa de Coordinación Migratoria podrá crear Comités Temáticos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y su adecuado funcionamiento. Estos comités definirán una entidad líder y podrán incorporar instancias de coordinación migratorias ya existentes, de manera permanente o temporal, según se adopte en el reglamento interno.

ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES DE LOS COMITÉS TEMÁTICOS: Los Comités Temáticos tienen como mínimo las siguientes funciones:

1. Identificar las necesidades y condiciones de la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.
2. Conocer la oferta institucional para la atención, asistencia, protección e integración de la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.
3. Elaborar su propio plan de trabajo, en función del contexto y el diálogo con la población migrante, refugiada, retornada y de acogida.
4. Formular propuestas y proyectos que respondan a las necesidades de la población de interés de la Mesa.
5. Hacer seguimiento y acompañamiento a los proyectos relacionados con el comité temático y el componente de política que aborda.
6. Presentar informes de gestión en las sesiones plenarias de la Mesa.
7. Hacer revisiones de los proyectos y brindar recomendaciones de política.

ARTÍCULO DÉCIMO – SESIONES: La Mesa de Coordinación Migratoria sesionará ordinariamente como mínimo cada tres (3) meses. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias en caso de que alguno de sus integrantes lo estime pertinente, para lo cual hará la solicitud ante la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO UNDÉCIMO – SISTEMA DE INFORMACIÓN: Establézcase un sistema de seguimiento a la información de las acciones, planes y proyectos desarrollados por los miembros de la mesa en coordinación con



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO

0376

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

7 de 7

organismos de cooperación internacional en respuesta a las necesidades de atención, inclusión, integración y desarrollo de la población migrante.

ARTÍCULO DUODÉCIMO – VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

22 DIC 2022

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Mauricio Fernando Aguas Sánchez – Secretario de Desarrollo Social

Revisó: Amanda Yulieth Lizcano Parada – Contratista –

Proyectó: Steven Alonso Soto González – Contratista –

[Handwritten signature]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	379	FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:
			1 de 4	

“Por medio del cual se adopta una medida temporal de horario para la ZONA RURAL de Cúcuta en el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

EL alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el inciso 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Conforme el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, "servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 6 de la Constitución Política señala que "los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

El artículo 205 de la norma en cita consagra:

“Artículo 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:

1. *Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*
- (...)
6. *Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia”*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
DECRETO No:	379	FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:	2 de 4

Que, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal b son atribuciones de los alcaldes en materia de orden público en el numeral 2, literal c, entre otras, preservar el orden público en el municipio para lo cual podrá restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.

En el numeral 3 del artículo 29, de la norma en comento señala entre que los alcaldes podrán *"promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"*.

Que, La Ley 1801 de 2016, a través de la cual se expide el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que en el artículo 86, de la ley 1801 de 2016 reza:

"Control de actividades que trascienden a lo público. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios-o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código."

Que, el párrafo 1 y 2 del artículo 86 citado anteriormente faculta a los alcaldes distritales o municipales para establecer horarios de funcionamiento de los locales de la siguiente forma:

"Párrafo 1°. Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código. (el subrayado es nuestro).

Parágrafo 2°. Facúltese a las autoridades de policía y comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan."

Que, Así mismo, en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su título II Capítulo I lo siguiente:

"Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. (...)

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	379	FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:	3 de 4

Que, Los artículos 173, 174 y 175 de la Ley 1801 de 2016, señala las medidas correctivas en el marco de las atribuciones de las autoridades de policía así:

"Artículo 173. Las medidas correctivas. Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de policía son las siguientes:

1. Amonestación.
2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
(...)
5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.
(...)
7. Multa General o Especial. (...)
17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
18. Suspensión temporal de actividad.
19. Suspensión definitiva de actividad..."

De ahí que mediante el Decreto Municipal 583 del 13 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto 628 y 849 de 2017 "Se fijó el horario de atención al público para las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016" en el Municipio de Cúcuta.

Teniendo en cuenta el inicio de la temporada decembrina, se presentó solicitud identificada bajo el Radicado No. 2022116000274943 de fecha del 16 de diciembre de 2022, ante la Secretaria de Gobierno Municipal por parte del corregidor de Agua Clara, lugar que integra la Zona Rural de Cúcuta, con el fin de solicitar una excepción especial al horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023, establecido de manera temporal para algunas zonas de la Zona Rosa y Zona Turística a través del Decreto 383 de 2022.

Lo anterior, justificando la necesidad de incentivar la producción comercial y económica junto con la generación de mayor empleo en el municipio durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022, en donde tradicionalmente se llevan a cabo las fiestas decembrinas, las celebraciones navideñas y de fin de año.

En este orden de ideas, se adoptará una medida temporal con el fin de modificar de manera excepcional el horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en algunas zonas de la Zona Rural de Cúcuta, adicionando de manera temporal y excepcional esta zona que hace parte de "Otros Sectores" establecidos en el Decreto 583 del 13 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto 628 y 849 de 2017, durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023 en el municipio de San José de Cúcuta, en aras de apoyar la reactivación económica de este sector comercial en la zona rural.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	379	FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2022
		PAGINA Nº:	4 de 4

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MEDIDA TEMPORAL DE HORARIO NOCTURNO. ESTABLECER de manera temporal el siguiente horario de atención al público en algunas zonas de la *Zona Rural* de Cúcuta, para las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas con actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes y lugares de baile durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023, de la siguiente forma:

ZONA	SECTOR O UBICACIÓN (CORREGIMIENTOS)	HORARIO
ZONA RURAL	<ul style="list-style-type: none"> • Carmen de Tonchalá • Agua Clara • Banco de Arena • Buena Esperanza • Guaramito • Palmarito • Puerto Villamizar • Ricaurte • San Faustino • San Pedro 	<p>Desde las 10:00 horas del 24 de diciembre de 2022 hasta las 05:00 horas del 25 de diciembre de 2022.</p> <p>Desde las 10:00 horas del 31 de diciembre de 2022 hasta las 05:00 horas del 01 de enero de 2022.</p>

ARTÍCULO 2º: REITERAR el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1238 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la cual se adoptó el uso obligatorio de tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas.

Parágrafo único: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 o infecciones similares y se adopten nuevas medidas contrarias a lo establecido en el presente decreto, en horario de la presente medida podrá ser modificado en cualquier momento.

ARTÍCULO 3º: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 583 del 13 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto 628 y 849 de 2017 emanados por la Alcaldía de Cúcuta continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Mateo Piza Chaustre – Asesor Jurídico Externo Subsecretaría de Concertación Ciudadana
Reviso: Hidela María Benítez Hernández - Secretario de Gobierno

Mauricio Aguas – Secretario de Desarrollo Social y Económico

Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta